

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre. 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria I. y Santa Catalina. 2.
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos M. B. n.º

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSERCCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 508 de 4 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Según comunica á este Ministerio el Cónsul de España en Cape Town, continúa reinando la peste levantina en la ciudad de Port Elizabeth, ocurriendo, según las últimas noticias, cuatro casos semanales por término medio.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 31 de Octubre de 1901.— El Director general, A. Pulido.— Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 505 de 1.º Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.014.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 13.769, para la mina «El Loro», del término de Cartagena, incoado en 27 de Febrero de 1899, por D. José García Cánovas, vecino de dicha ciudad, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 23 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado, por el importe de los derechos de títulos y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido este expediente de registro número 13.769, para la mina «El Loro», del término de Cartagena. Notifíquese.—El Gobernador, Moral.»

Lo que se publica en este periódico oficial, por no tener el Sr. García Cánovas representante en esta capital, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 del regla-

mento de Minas de 24 de Junio de 1868.

Murcia 25 de Octubre de 1901.— El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 2.001.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.713.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de D. Albán Roubaud de Rosebrún, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Francesa*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno montuoso y laborizado de la propiedad de D.ª Josefa Sánchez y en el paraje llamado del Madroñal, diputación de la Carrasquilla; lindando por el N. D.ª Milagros García, y por los demás rumbos con terrenos cuyos dueños se ignoran; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación de dos metros de profundidad practicada sobre un hundido antiguo en la solana del Cabezo nombrado de las Minas antiguas; y desde dicho punto se medirán á L. 200 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda S. 150; segunda á tercera P. 400; tercera á cuarta N. 300; cuarta á quinta L. 400, y quinta á primera S. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Octubre de 1901.— Antonio Belmar.

Número 2.000.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.706.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José Maestre Pérez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *La Purísima*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado

Barranco de la mina del Agua, diputación de San Antonio Abad; lindando por el N. y E. con terreno franco; por S. «Segundo y Seguro Rey Pelayo», núm. 6.853, y por O. «Santa Cecilia», núm. 7.361; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada á la mina del Agua; y desde el se medirán al O. 120 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 36; segunda á tercera E. 400; tercera á cuarta N. 100; cuarta á quinta O. 400, y quinta á primera S. 64 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Octubre de 1901.— Antonio Belmar.

Número 2.012.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.697.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Miguel Quesada, en nombre y sin poder de D. Francisco Más y de Béjar, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Tormento*, de mineral de hierro, sita en término de Mula y en el paraje llamado Poyo de la Grieta ó de D. Francisco Pérez, en terreno de la propiedad de D. Francisco Cano y de D. Antonio Valcárcel, partido de Casas Nuevas; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúpide del Cabezo del mencionado sitio, y desde él se medirán á N. 150 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 200 metros. Con fecha 25 del actual acredita D. Anselmo Bañón, la representación del señor Más y de Béjar.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24

de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Octubre de 1901.— Antonio Belmar.

Número 2.027.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar, bajo la presidencia de los respectivos Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre, las primeras subastas para el arriendo del aprovechamiento de los pastos durante el presente año forestal que, comenzando el día 1.º de Octubre actual, terminará el 30 de Septiembre de 1902, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, el cual será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo asistido de dos testigos cuando la tasación no exceda de 500 pesetas; en los casos que la tasación excede de dichas 500 pesetas serán autorizadas por Notario en los pueblos donde lo haya ó sea fácil su traslación de otro punto y en donde no lo haya, ni sea fácil su traslación, lo cual deberá hacerse constar en el acto de la subasta, serán también autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por las Alcaldías respectivas, por medio de edictos en todos los pueblos de los partidos judiciales á que correspondan los pueblos en que radican los montes, y, tanto para los actos de subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, correspondiente al día 9 del corriente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos, en cuyos términos municipales radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 25 de Octubre de 1901.—El Inspector, Victoriano Montés.

ESTADO comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas de aprovechamientos de pastos.

Nombre del monte.	Pertinencia.	Término municipal on que radica.	Cubida aforada.		Superficie acotada.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS		Tiempo para el aprovechamiento.	Tasación.	Día y hora de la subasta.
			Hectáreas.	Hectáreas.		Lanar.	Cabrío.			
Almadenes y Quipar, etc.	Estado.	Calasparra.	2,000		1,000	720	590	Todo el año forestal.	165	3 Diciembre 1901.—De 10 á 10 y 1/2
Lomas de la Virgen.	Id.	Id.	200		»	240	200	Id.	55	—De 10 30' á 11
El Peralejo.	Id.	Id.	3,478		1,478	2,300	1,000	Id.	415	—De 11 á 11 30'
Sierra de Puerto Herrado.	Id.	Id.	2,250		250	2,300	1,000	Id.	415	—De 11 30' á 12
La Barquilla.	Id.	Id.	300		200	60	60	Id.	20	—De 10 á 10 30'
Barranco Blanco.	Id.	Caravaca.	5,000		3,000	1,600	500	Id.	280	—De 10 30' á 11
Cerro del Gallobar, etc.	Id.	Id.	170		20	150	25	Id.	40	—De 11 á 11 30'
Cerro Gordo, etc.	Id.	Id.	2,300		1,300	660	340	Id.	230	—De 11 30' á 12
Montes de Perigo, etc.	Id.	Id.	2,800		1,800	700	300	Id.	230	—De 12 á 12 30'
Serrata de Caneja.	Id.	Id.	400		100	220	100	Id.	50	—De 12 30' á 13
Puerto de la Yedra.	Id.	Id.	9,000		7,000	1,250	600	Id.	300	—De 13 á 13 30'
Lomas de las Ardas, etc.	Id.	Id.	80		»	70	10	Id.	20	—De 10 á 10 30'
Sierra del Gavilán.	Id.	Id.	4,017		2,017	1,400	500	Id.	350	—De 10 30' á 11.
Los Almendros.	Id.	Id.	880		280	330	270	Id.	75	—De 11 á 11 30'
Cerro Retamalejo.	Id.	Id.	920		320	330	270	Id.	75	—De 11 30' á 12
Idem del Carro.	Id.	Id.	680		380	165	135	Id.	38	—De 12 á 12 30'
Idem del Gallobar.	Id.	Id.	210		10	110	90	Id.	25	—De 12 30' á 13
Idem del Moralejo.	Id.	Id.	570		170	220	180	Id.	50	—De 13 á 13 30'
Loma Alta.	Id.	Id.	43		3	22	18	Id.	15	—De 10 á 10 30'
Mojón Blanco.	Id.	Id.	1,510		510	550	450	Id.	125	—De 10 30' á 11
Llano de Béjar.	Id.	Id.	2,000		1,000	550	450	Id.	125	—De 11 á 11 30'
Loma Ventorrillo del Gavila.	Id.	Id.	250		50	110	90	Id.	25	—De 11 30' á 12
Peña Rubia.	Id.	Id.	380		180	110	90	Id.	25	—De 12 á 12 30'
Calar de los Nebreles.	Id.	Id.	250		100	110	40	Id.	20	—De 12 30' á 13
Madroñeras, etc.	Id.	Id.	2,898		898	1,400	»	Id.	200	—De 10 á 10 30'
Cabezo y Cuesta de Aledo, etc.	Id.	Cehegín.	420		30	450	»	Id.	400	—De 10 á 10 30'
El Pinar.	Id.	Plliego.	444		44	450	»	Id.	400	—De 11 á 11 30'
La Solana.	Id.	Id.	400		»	550	50	Id.	150	—De 11 30' á 12
Sierra de la Pila.	Id.	Ulea.	3,500		500	2,420	1,100	Id.	955	—De 11 á 11 30'
Idem del Lloro.	Id.	Abarán.	800		»	880	220	Id.	275	—De 11 á 11 30'
Idem de la Pila.	Id.	Id.	1,600		200	1,600	400	Id.	500	—De 11 30' á 12
La Naveta, Molar y Montoro.	Id.	Blanca.	200		»	500	100	Id.	150	—De 11 30' á 12
Lomas de Castellanos.	Id.	Cehegín.	4,000		1,500	1,000	300	Id.	600	—De 10 30' á 11
Lomas del Pintor.	Id.	Id.	4,500		500	500	200	Id.	600	—De 11 á 11 30'
Lomas del Paraiso, etc.	Id.	Id.	600		»	200	100	Id.	100	—De 11 30' á 12
Peñas de Angosto.	Id.	Id.	3,000		500	1,200	300	Id.	800	—De 12 á 12 30'
Sierra de Burete.	Id.	Id.	3,500		500	1,200	300	Id.	800	—De 12 30' á 13
Sierra de Quipar.	Id.	Id.	2,000		500	500	250	Id.	550	—De 13 á 13 30'
Barranco del Deán.	Id.	Id.	450		250	230	»	Id.	115	—De 10 á 10 30'
Cabezo de los Ciervos, etc.	Id.	Fortuna.	412		12	345	115	Id.	230	—De 10 30' á 11
Idem del Sastre, etc.	Id.	Id.	900		100	920	160	Id.	345	—De 11 á 11 30'
Idem de las Carboneras.	Id.	Id.	192		22	195	57	Id.	57	—De 11 30' á 12
Cerro de la Monja.	Id.	Id.	380		80	345	115	Id.	82	—De 12 á 12 30'
Idem de la Vereda, etc.	Id.	Id.	180		20	184	57	Id.	57	—De 10 á 10 30'
Puerto del Galán, etc.	Id.	Id.	1,000		200	920	345	Id.	230	—De 10 30' á 11
Puerto de Arriba, etc.	Id.	Id.	770		70	565	230	Id.	198	—De 11 á 11 30'
Cerro del Mojón.	Id.	Id.	250		»	115	68	Id.	46	—De 11 30' á 12
Cabezo del Madroño.	Id.	Id.	162		»	»	30	Id.	9	—De 10 á 10 30'
La Fuensanta.	Id.	Lorca.	12		»	»	7	Id.	2'10	—De 10 30' á 11
Llanos de las Cabras.	Id.	Id.	324		»	»	40	Id.	12	—De 11 á 11 30'
Sierra del Buitre.	Id.	Id.	429		»	»	20	Id.	6	—De 11 30' á 12
Idem de Pedro Ponce, etc.	Id.	Id.	1,293		329	100	500	Id.	180	—De 12 á 12 30'
Solana de Peña Rubia.	Id.	Id.	481		208	50	100	Id.	45	—De 12 30' á 13
Barranco de las Loveras.	Id.	Id.	17		»	»	10	Id.	3	—De 13 á 13 30'
Cabezo de las Balsicas.	Id.	Id.	29		»	»	10	Id.	15	—De 10 á 10 30'
Cabezo San Cristóbal y Perules.	Id.	Mazarrón.	83		»	»	20	Id.	30	—De 10 30' á 11
Idem Pelado.	Id.	Id.	19		»	»	5	Id.	10	—De 11 á 11 30'
Loma de la Olivera.	Id.	Id.	63		»	»	20	Id.	30	—De 11 30' á 12
	Id.	Id.	216		»	»	100	Id.	150	—De 12 á 12 30'

Cuarta sección.

Número 2.032.

BATALLÓN PROVISIONAL DE BALEARES—COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados definitivamente y aprobados por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, los cuales tienen que solicitar de esta Comisión los alcances que les han resultado, y en caso de fallecimiento lo harán las personas que resulten ser sus legítimos herederos, cuyas instancias se extenderán en papel de 10 céntimos de peseta, así como cualquiera otro documento que se acompañe, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22, apartado 2.º, letra F de la ley del Timbre vigente.

Clases.	NOMBRES	Situación de los interesados.
Soldado..	José Pipó Rivero.	Pasó á continuar.
»	Pedro Gual Nadal.	Id.
»	Vicente Vidal Ballester.	Id.
»	Miguel Estarellas Xamena.	Id.
»	Eduardo Manrique Saboya.	Fallecido.
»	Rafael Sampol Jornals.	Pasó á continuar.
»	José Juan Oller.	Id.
»	Marcelino Jaime Vilaseca.	Id.
»	Manuel Escalona Medina.	Fallecido.
»	Diego Betancour Silva.	Pasó á continuar.
»	Fernando Rodríguez Expósito.	Fallecido.
»	Juan Serra Riera.	Id.
»	José Agrauje Tomé.	Pasó á continuar.
»	Pablo Suñer Fortuñy.	Id.

Palma de Mallorca 22 de Octubre de 1901.—El Comandante Mayor, Arualdo Luis.—V.º B.º: El Coronel Jefe, Pintos.

Número 2.047.

Don Hermeto Coll Vilaró, Capitán del Regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Ramon Rech Guillém, por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Rech Guillém, natural de Cartagena, provincia de Murcia, hijo de Gabriel y Nicolasa, de 21 años de edad, de oficio ó profesión jornalero, y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena; señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días contados desde el de la publicación de esta requisitoria en *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Reus, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dado en Reus á veinticinco de Octubre de mil novecientos uno.—Hermeto Coll.

Quinta sección

Número 2.065.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Delegación de Hacienda de esta provincia pasa á esta Administración la comunicación que se inserta á continuación, trasladada á la misma, por la Dirección general de contribuciones.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en Real orden de 20 de Septiembre último, dice á este Centro directivo lo siguiente: Ilmo. Sr.: Vista la instancia que doscientos noventa y cinco contribuyentes de Murcia elevan á este Ministerio explicando se incluya a la citada capital en la base 4.ª de población, en vez de la 3.ª en que figura hoy en las tarifas de la contribución industrial: Resultando, que los reclamantes fundan su petición en no tener más de 40.000 habitantes, en que, comparada Murcia con las demás capitales de provincia que figuran en la base 3.ª de población, no es puerto de mar como Alicante, Almería, Coruña y Palma de Mallorca. no es asiento de Capitanía general, ni Audiencia territorial como Granada, Valladolid, Zaragoza y Coruña, no tiene Universidad, ni Sede Arzobispal como Granada, Valladolid y Zaragoza ni población superior á 40.000 habitantes como Córdoba: Resultando que tramitada la instancia por la Delegación de Hacienda de la provincia previos informes del Ayuntamiento con croquis autorizado del casco de la población y barriadas, distancias de éstas al casco, certificado del Jefe de trabajos estadísticos de la provincia con 32.392 habitantes en el casco y 108.476 en todo el término municipal, entendiéndose aquella dependencia que procede proponer al Gobierno de S. M. la modificación de población en el sentido de que Murcia pase á figurar en la 4.ª: Visto los

artículos 10 y hasta el 16 del reglamento de la contribución industrial: Considerando, que si por el núcleo de población de derecho que tiene Murcia le correspondiera la base 4.ª de población, la circunstancia de ser capital de provincia le coloca en condiciones mucho más ventajosa de desarrollo de su industria y comercio, que otras que, teniendo igual número de habitantes no reúnen aquella condición: Considerando, que por la proximidad del buen número de diputaciones que forman el término municipal de Murcia elevando la población del mismo á 108.476 habitantes como por ser dicha capital punto de bifurcación de líneas y arranque de otras, está, por concepto general de las bases de las tarifas, y aún estimando sólo en 32.392 habitantes la población del casco y arrabales distantes menos de 500 metros, comprendida la citada capital en la base inmediata superior á la 4.ª ó sea en la 3.ª en la que figura actualmente: Considerando, que modificar la base tributativa de Murcia sería oponerse á lo terminantemente dispuesto en el art. 10 del reglamento de la contribución industrial vigente, dando lugar á reclamaciones que se multiplicarían, fundamentándolas en análogas razones que las que nos ocupa, haciéndose preciso reservar estas modificaciones para cuando se disponga un estudio completo de las actuales bases tributativas; y Considerando, que por ser indeterminada la cuantía de este asunto, su resolución, según dispone el Real decreto de 14 de Noviembre de 1899, es de la competencia de este Ministerio: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se desestime la instancia de referencia. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que esta Administración notifica por medio de este periódico oficial, á todos los contribuyentes interesados en el asunto; advirtiéndoles que de esta resolución, puedan alzarse ante el Tribunal Contencioso administrativo, dentro del término de tres meses, contados desde el siguiente día al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial*.

Murcia 2 de Noviembre de 1901.
—El Administrador de Hacienda,
José A. de la Fuente.

Número 1.846.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de Murcia.—Primer trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Marzo último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

De 12 30' á 13	174	Id.	Id. de Ojós y Villanueva.
De 10 á 10 30'	932	Id.	Id.
De 10 30' á 11	17	Id.	Id.
De 11 á 11 30'	469	Id.	Id.
De 11 30' á 12	4.209	Id.	Id.
De 12 á 12 30'	1.405	Id.	Id.
De 10 á 10 30'	1.045	Id.	Mula.
De 10 30' á 11	1.370	Id.	Id. de Mula.
De 11 á 11 30'	4.888	Id.	Id.
De 11 30' á 12	518	Id.	Id.
De 11 á 11 30'	1.996	Id.	Id. de Ojós y Villanueva.
De 11 á 11 30'			habueva.

Murcia 5 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.—V.º B.º: El Inspector, Victoriano Montés.

El Lomachón.
Llano de Iñe.
Pedreras Viejas.
Sierra de Almenara.
Idem de las Herrerías.
Idem del Garrobo.
Cárrizales y Peña Rubia.
Sierra de Pedro Ponce.
Umbria de la Sierra de España.
Solana de Beto
Salto de la Novia, Umbria de Carcellin
y otros.

en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Torreahuera.		
7303	Antonio González Mayor.	10'58
15	Andrés López Moñino.	2'25
6	Antonio García Martínez.	12'63
7	Antonio Miralles González.	1'98
8	Antonio Sánchez Pelegrín.	4'62
9	Ana María Ruiz.	4'62
11	Antonio Pérez.	3'97
12	Antonio López Bastida.	11'24
13	Antonio Martínez Gómez.	3'65
14	Antonio Moreno Cárcelos.	4'30
16	Antonio López Escolar.	3'65
17	Antonio Serrano Abril.	4'62
20	Antonio Ruiz (a) Ponero.	2'64
22	Andrés Tovar Martínez.	10'58
23	Ana María Ruiz.	5'68
24	Antonia Soler, viuda.	15'20
26	Antonio Bastida.	6'52
27	Antonio Cabrero.	4'21
28	Antonio Morales.	8'60
30	Antonio Paños.	2'19
31	Antonio Sánchez Abellán.	3'69
32	Antonio Arce López.	3'97
35	Agustín Buendía Pérez.	2'64
36	Andrés Navarro Marín.	4'95
39	Antonio Miralles Tortosa.	4'38
40	Antonio López Hernández.	6'94
41	Ana María López.	2'64
42	Antonio Pelegrín Sánchez.	5'29
44	Antonio Martínez Martínez.	3'45
47	Antonio Sánchez Moreno.	2'37
49	Antonio López Moñino.	2'32
50	Antonio Abellán Tovar.	3'31
52	Antonio Carrillo Suárez.	10'88
54	Antonio Melgar Ramos.	3'97
55	Antonio López Martínez.	5'35
56	Andrés Cárcel Carrillo.	3'97
57	Ana María Soler Tomás.	4'29
58	Antonio Cárcelos Cebrián.	2'04
59	Antonio Marín Sánchez.	15'87
66	Antonio Martínez Robles.	9'26
60	Antonio Navarro Sánchez.	8'27
71	Baltasar Lorca.	4'63
72	Blas López López.	5'45
76	Benigno de San Nicolás.	3'25
77	Bartolomé Pérez Balsalobre.	10'65
48	Braulio Ramos.	4'63
79	Ceferino Martínez Soler.	2'86
80	Celestino Fernández.	4'63
82	Diego Manzanera.	5'06
84	Dolores López Moñino.	3'97
85	Dolores Mínguez España.	14'22
86	Dolores Espada Tovar.	3'52
89	Damián Díaz Martínez.	3'31
91	Estanislao de San Nicolás.	6'39
92	Blas Castro Martínez.	10'91
93	Francisco Miralles Tortosa.	24'41
94	Francisco López (a) Conchito.	4'62
96	Francisco Pelegrín Sánchez.	1'98
97	Francisco García Vivo.	9'26
98	Francisco Torres Martínez.	10'26
401	Francisco Pardo Paños.	2'32
4	Francisco López Bastida.	3'79
5	Francisco Rubio.	3'97
6	Fulgencio Abellán.	8'70
7	Francisco Tomás Alarcón.	13'89
8	Francisco Martínez Soler.	2'62
11	Francisco Guirao.	3'65
16	Francisco Gálvez Arce.	2'98
18	Félix Martínez.	4'29
21	Francisco Martínez Paños.	2'44
22	Fulgencio Pelegrín y Juan Sánchez.	8'60
23	Francisco Navarro Marín.	6'81
26	Francisco Greña Miralles.	4'30
27	Francisco Pérez Hernández.	2'32
32	Francisco Martínez González.	2'32
34	Francisco Lorca Serrano.	2'59
35	Francisco Sánchez Ramos.	2'36
36	Francisco Esteban Sánchez.	4'62
37	Francisco Martínez Marín.	2'31
41	Francisco Sánchez Albaladejo.	4'29

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
42	Francisco Miralles Nicolás.	2'37
44	Francisco Pérez Cárcel.	6'28
46	Francisco Marín Carrillo.	4'62
47	Francisco Marín.	3'86
48	Francisco Carrillo Mármol.	3'29
50	Fernando Bermejo.	2'79
51	Fulgencio Carrillo Suárez.	5'74
55	Fulgencio Pelegrín Hernández.	4'69
56	Fulgencio Pelegrín.	3'59
57	Francisco Ponce Griñán.	4'62
61	Jerónimo Gómez.	5'62
63	Gabriela Sánchez García.	1'87
64	Ginés Prieto Carrillo.	11'25
65	Herederos de Ramón Cuenca.	16'92
66	Isabel Sánchez García.	3'97
67	Juan Sánchez (a) Aleluya.	3'45
68	Juan Sánchez.	3'65
69	Joaquín Carrillo Cánovas.	16'85
70	Juan López Marín.	9'26
71	Juan López Escolar.	31'75
74	José Martínez Zaragoza.	14'54
75	José Sánchez Pelegrín.	6'95
76	José Hernández Martínez.	2'32
79	José Marcos Abellán.	5'29
83	José Martínez Paños.	4'36
84	Julián Nicolás.	3'97
86	Juan Martínez Gómez.	2'70
87	José Marín González.	10'24
88	Juan Ramón.	2'32
89	José Tomás Martínez.	16'28
90	José López Jara.	31'08
93	José Martínez Hernández.	7'94
94	Juan Ibáñez.	3'65
95	José Martínez López.	3'31
96	José Sánchez Martínez.	2'32
99	José Gallego.	6'16
500	José Sánchez González.	3'97
2	José Sánchez.	3'69
4	José Pagán Esteban.	6'61
6	José Sánchez Cárcelos.	5'62
11	Juan Pardo.	3'97
12	Juan Bastida Abellán.	2'64
13	José Soler Abril.	2'53
15	José Cárcelos Tomás.	2'31
18	José Espada Miralles.	10'97
20	José Buendía.	2'32
21	José Tovar.	2'98
22	José Carrillo Mármol.	7'33
23	Juan Martínez Ruiz.	3'35
24	José Martínez Tomás.	6'81
25	José López.	7'94
26	Juan López García.	4'97

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 2.071.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado la contratación por medio de subasta de los servicios y arbitrios siguientes:

Servicio de limpieza pública de esta población.

Id. id. de la Barriada del Puerto.

Suministro de petróleo para el alumbrado público de esta población.

Id. id. en la Barriada del Puerto.

Recaudación del arbitrio establecido sobre puestos públicos en esta población.

Id. id. en la Barriada del Puerto.

Id. id. sobre derechos del Madero público de esta villa.

Cuyas subastas han de celebrarse, teniendo como base los correspondientes pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Mazarrón 2 de Noviembre de 1901
—Francisco Vera.

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA CARTAGENERA DE NAVEGACION

La Junta general anunciada para el 3 de los corrientes, no pudo verificarse por deficiencia en el número de acciones representadas para dicho acto.

En su consecuencia, y con arreglo al artículo 20 de los Estatutos se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta Compañía, a Junta general extraordinaria que se celebrará el día 17 del actual a las diez de su mañana, en los salones de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena.

El objeto de la reunión es resolver acerca de la disposición de mil acciones que existen en cartera.

Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones, depositarán en la caja de esta Compañía, antes del 12 del actual, las acciones ó sus resguardos que les den derecho a asistir con voz y voto a dicha Junta, de conformidad con el artículo 17 de los referidos Estatutos.

Cartagena 4 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Estanislao Rolandi y Bieneri.